

**SEGURO MULTIRRIESGO
DEL AUTOMÓVIL**

**DEFENSA DE INFRACCIONES
ADMINISTRATIVAS DE TRÁFICO**



 **91 594 88 00**

MMT
SEGUROS

 www.mmtseguros.es

MMT
SEGUROS



ARTÍCULO 1 ASEGURADOS

El Tomador del seguro cuando sea propietario y conductor del vehículo asegurado y cualquier conductor de dicho vehículo que haya sido autorizado por aquel.

ARTÍCULO 2 COBERTURAS DE ESTA GARANTÍA

El Asegurador asume el pago de los gastos originados por la redacción y presentación de escritos de alegaciones contra las denuncias y por la interposición de recursos administrativos contra las sanciones dimanantes de infracciones de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y demás disposiciones reguladoras del tráfico, que se atribuyan al Tomador o al conductor autorizado del vehículo descrito en la póliza, y que puedan llevar aparejadas sanciones económicas o privación del permiso de conducir.

El Asegurador garantizará, en el caso de la pérdida TOTAL de los puntos del carné de conducir, con el vehículo asegurado, el importe establecido en las Condiciones Particulares. **Se abonará la prestación una vez por cada anualidad de vigencia del seguro y por cualquiera de los conductores declarados por la póliza.** Asimismo, MMT Seguros se hará cargo del importe establecido cuando se presenta la factura que justifique el gasto del curso de sensibilización y reeducación vial.

El Asegurado está obligado a la presentación de los documentos acreditativos solicitados por el Asegurador para poder reclamar la cobertura.

El pago de la sanción definitiva será en todo caso a cargo del que resulte sancionado.

ARTÍCULO 3 ÁMBITO TERRITORIAL

Se garantizan los eventos asegurados para cuya resolución sea competente la Administración española.

ARTÍCULO 4 DEFINICIÓN DEL SINIESTRO

A efectos del presente seguro, se entiende por siniestro todo hecho o acontecimiento garantizado que cause una lesión en los intereses del Asegurado o que modifique su situación jurídica. Se considera producido el mismo en el momento en que se haya realizado o en el que se pretenda que se ha realizado el hecho sancionado.

ARTÍCULO 5 EXCLUSIONES

- a) **No queda cubierta la defensa frente a los posibles procedimientos contencioso-administrativos.**
- b) **Las infracciones cometidas con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza, así como, las cometidas con vehículos distintos a los descritos en las Condiciones Particulares del contrato.**
- c) **El pago de las tasas de los exámenes.**
- d) **Los siniestros derivados de la pérdida de puntos en estado de embriaguez o bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, tóxicos o estupefacientes o sustancias psicotrópicas.**